

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

**Bogotá, D. C., 24 SEP 2020**

**Proceso N° 2020-241-00**

Se inadmite la presente demanda para que en un término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Indicar la fecha y la forma en que la demandante entró en posesión del inmueble.
2. Allegar el respectivo certificado de avalúo catastral del inmueble sobre el que versa la demanda, vigente para el presente año, para determinar la cuantía del proceso.
3. Allegar certificado especial del registrador de instrumentos públicos en donde consten las personas que figuren como titulares del derecho real principal de dominio sujetos a registro, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1579 de 1° de octubre de 2012, para los efectos establecidos en el numeral 5° del artículo 375 del Código General del Proceso.
4. Señalar si ya se abrió el trámite de la sucesión o no del obitudo. En caso afirmativo, indicar los nombres del cónyuge o compañero(a) permanente y de los herederos reconocidos, o en su defecto del albacea con tenencia de bienes o el curador de la herencia yacente; señalando las direcciones donde pueden ser notificados cada uno de ellos. En caso de que no se haya iniciado sucesión, expresar el nombre del cónyuge o

compañero(a) permanente y de los herederos por disposición legal o testamentaria, y las direcciones donde pueden ser notificados. En ambos casos, se debe acreditar la calidad en que se les cita. (Art. 87 C.G.P).

5. Aclarar en qué calidad se cita a los demandados Julia Astrid Calderón Sopo, Luz Sandra Calderón Sopo, Nubia Stella Calderón Sopo y Omar Alberto Calderón Sopo.

De lo pertinente alléguese copia para el archivo del juzgado y para los traslados a que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ**  
Juez

A.D

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C.
<u>Notificación por estado</u>
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO
No. <u>046</u>
Fijado hoy <u>25 SEP 2020</u>
LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario